



Gálvez,

SOLICITUD PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

N° Fecha.....

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL

S / D

De acuerdo a la ordenanza respectiva, solicito a Ud. Permiso para Construir en la propiedad cuya ubicación se deslinda, debiendo efectuar las siguientes obras:.....

Profesional interviniente:.....

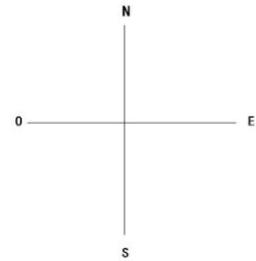
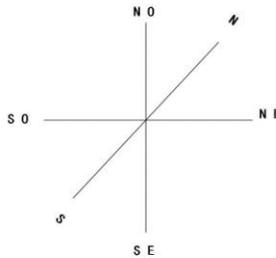
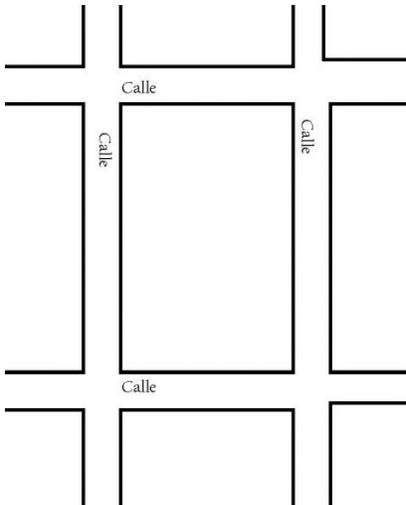
Sello:

Firma:

Firma Propietario

NOMECLATURA CATASTRAL

Sec.	Manz.	Parc.	S/D



PROPIETARIO.....

..... Lote N° o Letra Manz.....

Barrio.....Plano de Mensura N°.....

Profesional.....Fecha.....

MEDIDAS Y LINDEROS

Superficie.....

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO N°F°T° Fecha.....

Construcción de terrenos adquiridos por Boleto de Compra – Venta:

ADQUIRIENTE.....

Fecha del Boleto.....

DOMICILIO: Calle..... N°..... Lugar.....

IMPUESTO INMOBILIARIO:

N°..... ÁREA.....T:.....E:..... TOTAL:.....

RECEPTORIA

LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS

DESIGNACIÓN	M2. Sup. Cubierta	Valor por M2. Cubierto	Recargos Multas	Importe Parcial
Casa Habitación				
Tinglados				
Galpones				
Galerías				
Garage				
TOTAL				

En la fecha se recibió el importe de:.....

.....

RECEPTOR

SECCION OBRAS PÚBLICAS:

Iniciación de la Obra	FECHA		V° B°
Cimientos y Cap. Aisl.	FECHA		V° B°
Dinteles	FECHA		V° B°
Techos	FECHA		V° B°
Inspección General	FECHA		V° B°
Terminación de la Obra	FECHA		V° B°

OBSERVACIONES:

- 1) Es obligación de todo constructor denunciar cada una de las etapas de la obra que se menciona en el cuadro respectivo.
- 2) El constructor que no denuncie las distintas etapas mencionadas precedentemente se hará pasible a penalidades de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza respectiva.
- 3) El Jefe de Obras Públicas queda obligado a concurrir a inspeccionar la obra dentro de dos horas de efectuado el pedido por el constructor; vencido el término, el constructor podrá continuar los trabajos sin perjuicio de ninguna naturaleza.
- 4) Ordenanza Nro. 694 – CAPITULO IV
Art. 7°) Cuando se inicie cualquier tipo de edificación o ampliación, se ejecutará un cerco de protección de acuerdo al Código de edificación. En los casos de edificación en ochava, el cerco será estudiado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Art. 8°) En los casos de que por falta de espacio debidamente comprobado, sea imposible depositar materiales o prepara dentro del perímetro de la obra, se otorgará un permiso especial, debiéndose abonar por tal concepto la sima de \$.... por cada día corrido, no pudiendo ocupar con los mismos más de la tercera parte de la calle o acera, siendo obligatorio en estos casos dejar libre la cuneta y colocar una señal de peligro con la luz roja, que abarque la parte ocupada.
Art. 9°) Declárese único responsable de estas obligaciones, al constructor encargado de las obras a realizarse. Las infracciones a estas disposiciones se penarán con una multa de \$ a la primera vez y \$ a la segunda vez y en caso de reincidencias, se procederá a las inhabilitaciones que podrán variar desde los tres meses hasta un año, de acuerdo al criterio adoptado por el Departamento Ejecutivo, en cada caso.
Art. 10°) A todo constructor responsable de estas obligaciones, que obstruya el paso de las aguas por las cunetas, se lo penará con una multa de \$ por primera vez y \$ la segunda vez.
Art. 11°) Todos los derechos o impuestos especificados en este capítulo, debe ser abonados antes de la iniciación de las obras. Las infracciones se penarán con el 50% de recargo sobre el valor de los mismos.